



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONDOMINIO CABAÑITAS CONJUNTO NRO.2 PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado	JUAN GUILLERMO AGUILAR SIERRA Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014-2019-00011-00
Asunto	Autoriza pago con abono a cuenta para la parte demandante

Se allega al expediente el correo contenido en el PDF 70 - C01.

Acorde a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir títulos como consta a PDF 01 – C01

La apoderada quedará facultada para recibir notificación judicial del mandamiento de pago, practicar medidas cautelares, tachar documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, hacer postura en remate por cuenta del crédito, facultad de allanarse, disponer del derecho litigioso, **solicitar títulos a su nombre, retirar títulos del juzgado** y demás facultades legalmente otorgadas.

Se autoriza el *pago con abono a la cuenta a favor de:*

CAROLINA ARANGO FLÓREZ

Cédula de ciudadanía: 32106362

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CUENTA DE AHORROS N° 413070032026

Correo Electrónico: gerencia@naranjajuridica.com

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARANGO FLOREZ CAROLINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 32106362 de MEDELLIN, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-130-70-03202-6, fecha de apertura: 02/01/2013.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RADICADO 05001 40 03 014 2019 00011 00

P6

A dicha cuenta serán pagados los títulos ordenados en auto de terminación del proceso de fecha 30/09/2022 (PDF 61 – C01):

Se ordena la entrega de la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**\$22.968.993**) a la demandante CONDOMINIO CABAÑITAS No. 2 P.H.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fc13dcc98785347872fdbb11ebef37927d6b7a4530566101207ecb7ca7b338**

Documento generado en 15/05/2023 11:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>